



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 JUN. 2008

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional Nº 275 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 09 JUN. 2008

VISTOS:

El Informe Nº 123-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y, el Convenio Específico Nº 001-2008-GRC para la Capacitación en Instalaciones Eléctricas y Sanitarias a sesenta integrantes del Sindicato de Construcción Civil del Callao, suscrito entre el **Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO** y el Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º, inciso k) de la Ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad del Gobierno Regional del Callao, la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Estado, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País;

Que, con fecha 19 de enero el **Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO** y el Gobierno Regional del Callao suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional denominado: Convenio Nº 001-2007-GRC el cual tiene como objeto establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre las partes, en beneficio de la capacitación e investigación en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, así como la colaboración de propuestas de normas técnicas al diseño de infraestructura; estableciéndose además, que la cooperación se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos;

Que, el **Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO** y el Gobierno Regional del Callao, suscribieron con fecha 18 de marzo de 2008 el Convenio Específico de Vistos, el mismo que tiene como objeto: materializar por eficacia anticipada el apoyo del Consejo Regional del Callao, al Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil del Callao, estableciéndose las condiciones para la realización de la capacitación a sesenta alumnos integrantes del referido Sindicato en el **"Programa de Capacitación en Instalaciones Eléctricas y Sanitarias a integrantes del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil del Callao"**;

Que el Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, que aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, **"Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios"**, establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
09 JUN. 2008

**CONVENIO ESPECIFICO PARA LA CAPACITACION EN INSTALACIONES
ELECTRICAS Y SANITARIAS A SESENTA INTEGRANTES DEL SINDICATO DE
CONSTRUCCION CIVIL DEL CALLAO, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO Y EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCION- SENCICO**

CONVENIO N° 001 -2008-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970- Callao, debidamente representado por su Gerente General, Regional señor Fernando Enrique Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva N° 072-2007, a quien en adelante se le denominará **LA REGION** y de la otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**, con RUC N° 20131377810, con domicilio legal en Av. De la Poesía 351- San Borja. Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente Zonal Lima Callao Ing. Felipe García Bedoya, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08263846; a quien en adelante se le denominará **SENCICO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.2. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.4. Ley N° 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2007
- 1.5. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.6. Decreto Ley N° 21673
- 1.7. Decretos Legislativos N° 145 y 147
- 1.8. Decreto Supremo N° 032-2001-MTC
- 1.9. Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA
- 1.10. Decreto Supremo N° 083-2004-PCM- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- 1.11. Decreto Supremo N° 084-2004-PCM- Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 09 JUN. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SENCICO, es un Organismo Publico Descentralizado adscrito al Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene como finalidad la formación, capacitación, integral y calificación de los trabajadores de la actividad de la construcción en todos sus niveles. Asimismo, el SENCICO tiene la función de realizar las investigaciones y trabajos tecnológicos vinculados a la problemática de la vivienda y de la edificación, con el fin de promover y difundir los procedimientos y usos de técnicas que aseguren el abaratamiento, calidad y los tipos de productos mas adecuados a las exigencias de la realidad regional; de otro lado, propone técnicas de aplicación nacional para la vivienda y edificación, a ser incorporados en el Reglamento Nacional respectivo.



CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

1. *Las partes suscribieron con fecha 19 de enero el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, denominado Convenio N° 001-2007- GRC, el cual tiene como objeto establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre LA REGION y SENCICO, en beneficio de la capacitación e investigación en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, así como la colaboración en al elaboración de propuestas de normas técnicas al diseño de infraestructura*



2. *En la cláusula cuarta de dicho convenio vigente al momento de aprobarse la transferencia económica se estableció que La Cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutara mediante Convenios Especificos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.*



3. *Asimismo, corresponde que la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emita el informe respecto de la procedencia presupuestal de la transferencia financiera, para el cumplimiento de lo dispuesto por la Gerencia General Regional, respecto de la capacitación en instalaciones eléctricas sanitarias a integrantes del sindicato de trabajadores de construcción civil. Para la materialización de lo dispuesto por la Gerencia General Regional ,es necesario el pronunciamiento del honorable Consejo Regional del Callao, de conformidad con el artículo 15 inciso i de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ,modificada por la Ley N° 27902.*



4. *Que ,mediante Informe N° 223-2007-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 25 de Junio del 2007, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que la liberalidad promovida se encuentra dentro del marco legal regional, y que la figura presupuestaria a proponer es la de la SUBVENCION SOCIAL conforme lo establece el clasificador de los Gastos Públicos para el año fiscal 2006, aprobado mediante Resolución Directoral N° 023-2006-EF/76.01 vigente para el año fiscal 2007 de conformidad con la Resolución Directoral N° 010-2007-EF/76.01 de fecha 12 de marzo de 2007 son gastos para cubrir determinados egresos de organismos públicos entidades privadas, comunidades campesinas y organizaciones sociales de carácter asistencia, cultural y social sin finalidad lucrativa, como es el caso del sindicato de trabajadores de construcción del Callao.*



5. *De conformidad con el artículo 48° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, son funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa de los Gobiernos Regionales: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar , dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa , con la política general del gobierno y los planes sectoriales ; Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados. Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación laborales, entre otras.*



09 JUN. 2008

001

6. En tal sentido, la Región, ha accedido al pedido de capacitación ante SENCICO, realizado por miembros del Sindicato de Construcción Civil del Callao, para lo cual el Consejo Regional del Callao, ha emitido el Acuerdo de Consejo Regional N° 053, del 26 de junio del 2007 que: Aprueba el Dictamen N° 028 -2007-GRC-CAPPAT de la Comisión de Administración, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, que propone autorizar la transferencia de S/. 58. 900. 00(CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 NUEVO SOLES) a fin de subvencionar los estudios de sesenta alumnos en el "Programa de Capacitación en Instalaciones Eléctricas y Sanitarias a integrantes del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil del Callao" a desarrollarse en SENCICO - Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción. Encargando a la Gerencia de Administración la ejecución del referido acuerdo.

ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



7. En tal contexto, las partes declaran que la voluntad en la suscripción del presente convenio específico, consiste en que SENCICO, coadyuve en el desarrollo la capacitación a sesenta alumnos integrantes del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil del Callao en el "Programa de Capacitación en Instalaciones Eléctricas y Sanitarias a integrantes del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil del Callao".

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es materializar por eficacia anticipada el apoyo del Consejo Regional del Callao, al Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil del Callao, en tal sentido, el presente convenio establece las condiciones para la realización de la capacitación de sesenta alumnos integrantes del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil del Callao en el "Programa de Capacitación en Instalaciones Eléctricas y Sanitarias a integrantes del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil del Callao" a desarrollarse por SENCICO.



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de LA REGION:

- En cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 053, La Región subvencionara a los estudios de sesenta alumnos en el "Programa de Capacitación en Instalaciones Eléctricas y Sanitarias a integrantes del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil del Callao", para lo cual transferirá a SENCICO, la suma de S/. 58.900.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 NUEVO SOLES).



CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE SENCICO

Son obligaciones del SENCICO:

- Utilizar la transferencia económica que LA REGION realice en virtud a este convenio, para capacitar a sesenta integrantes del sindicato de Trabajadores de Construcción Civil del Callao en el Programa Capacitación en Instalaciones Eléctricas y Sanitarias a integrantes del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil del Callao, incumplimiento del objeto del presente Convenio.



CLAUSULA SEPTIMA.- DEL PLAZO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo de 2008.



09 JUN. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA OCTAVA.- DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

SENCICO y la REGION, elaboraran un informe final, al concluir la vigencia del presente convenio, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación de los asuntos de la ejecución del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA UNDECIMA.- CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DUODECIMO.- DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Especifico y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con el contenido de las Cláusulas precedentes, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares idénticos, y de igual valor, en la Provincia Constitucional del Callao, a los 18 días del mes de marzo del 2008



[Signature]

SENCICO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]

Arg. PER. DO E. TORDOYA

LA REGION